

Bogotá, 19/02/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500044101



20195500044101

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Cooperativa Metropolitana De Transportes Escolares Y Servicios En  
Liquidacion**  
PEATONAL 9 CASA 81 LOCAL 4  
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 477 de 18/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

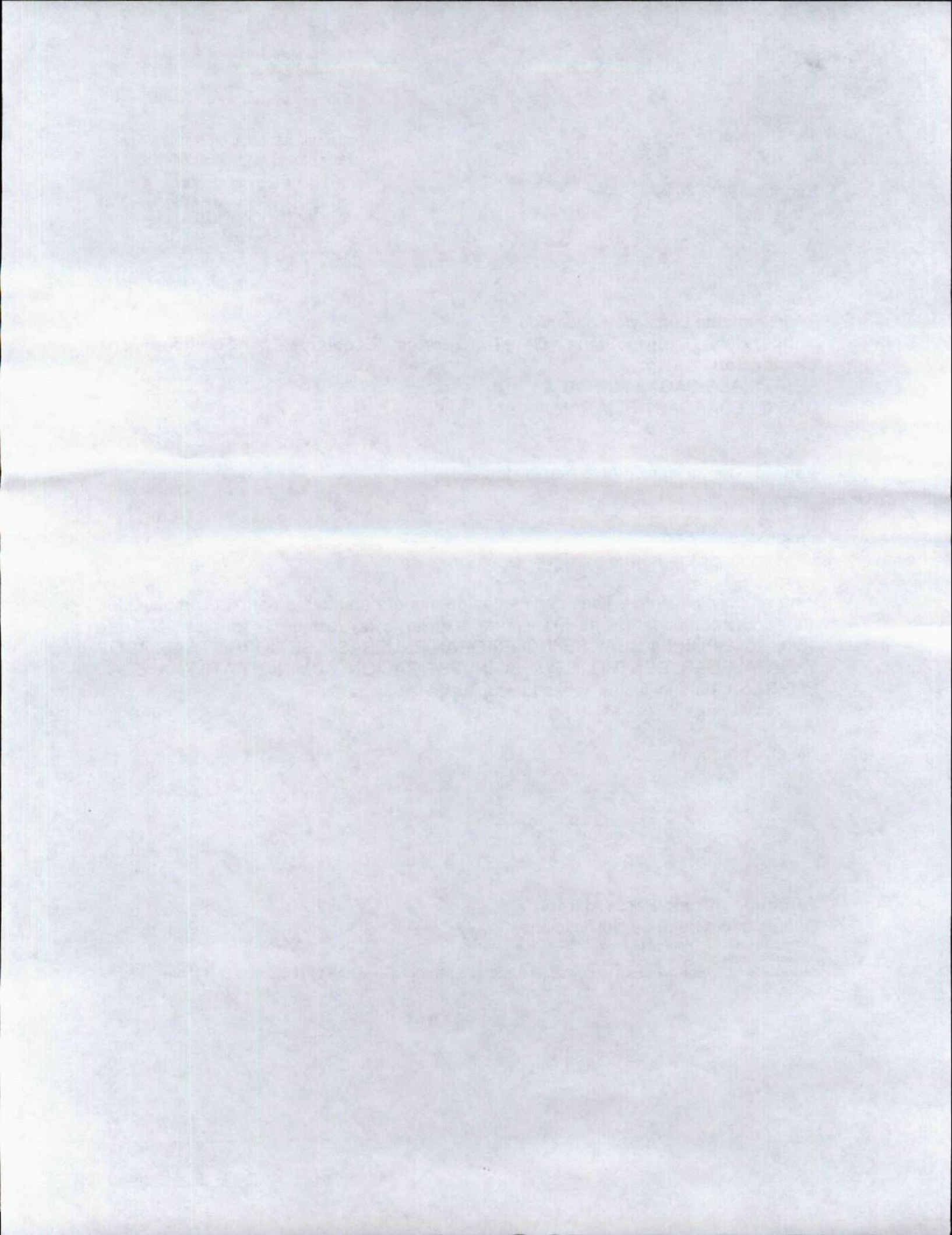


**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\18-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300017813\COM 477.odt



477  
18-02-2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000477 DE 18 FEB 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, con expediente virtual 2018830348801250E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACION "COOMETRANSES" "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012 y

**ANTECEDENTES**

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 006 de fecha 10 de enero del 2002, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0
2. Mediante Memorando No. 20168200065523 de fecha 01 de junio del 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 02 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.
3. Con oficio de salida No. 20168200388211 de fecha 01 de junio del 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, la práctica de visita de inspección programada para el día 02 de junio del 2016, por parte del profesional comisionado.
4. Mediante Radicado No. 2016-560-038868-2 de fecha 09 de junio del 2016, se allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 02 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, junto con documentos anexos recabados.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, con expediente virtual 2018830348801708E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.

5. A través de Memorando No. 20168200191923 de fecha 23 de diciembre del 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita de fecha 02 de junio del 2016 practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.
6. Mediante Memorandos No. 20168200191903 de fecha 23 de diciembre del 2016, y No. 20178200007873 de fecha 18 de enero del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el día 02 de junio del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, en tres (03) carpeta con quinientos cinco (505) folios que incluyen un (01) CD.
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, abrió investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:  
  
*"CARGO PRIMERO: (...) presuntamente no tiene contratados directamente a la totalidad de los conductores con los cuales presta el servicio en la modalidad Especial, por lo cual, presuntamente transgrede lo contenido en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...)*  
  
*CARGO SEGUNDO: (...) presuntamente no vigila ni constata la afiliación al sistema de seguridad social de veinticuatro (24) conductores con los cuales presta servicio público de transporte en la modalidad Especial ... Por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996 (...)"*  
  
*CARGO TERCERO: (...) presuntamente no gestiona la tarjeta de operación de seis (06) de sus vehículos... Por lo cual, presuntamente infringe lo contenido en el artículo 2.2.1.6.9.9 del Decreto 1079 del 2015(...)"*
8. Respecto de la Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, se surtió NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO el día 17 de abril del 2018 conformidad con identificador del certificado: E7510992-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 09 de mayo de 2018
9. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 900859126 - 1, no presentó los correspondientes descargos.

#### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, con expediente virtual 2018830348801708E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley."  
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

**a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:**

1. Memorando No. 20168200065523 de fecha 01 de junio del 2016, (Folio 65).
2. Oficio de salida No. 20168200388211 de 01 de junio del 2016, (Folio 66)
3. Radicado No. 20165600388682 del 02 de junio del 2016, (Folios 67 a 484 )
4. Memorando No. 20168200191923 de fecha 23 de diciembre del 2016, (Folios 485 a 496)
5. Memorando No. 20168200191903 de fecha 23 de diciembre del 2016, (Folio 497)
6. Memorando No. 20178200007873 de fecha 18 de enero del 2017, (Folios 506 a 508)
7. Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, (Folios 509 a 513)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO de la Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, realizada el día 17 de abril del 2018, (Folios 514 a 517)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, con expediente virtual 2018830348801708E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200065523 de fecha 01 de junio del 2016, (Folio 65).
2. Oficio de salida No. 20168200388211 de 01 de junio del 2016, (Folio 66)
3. Radicado No. 20165600388682 del 02 de junio del 2016, (Folios 67 a 484 )
4. Memorando No. 20168200191923 de fecha 23 de diciembre del 2016, (Folios 485 a 496)
5. Memorando No. 20168200191903 de fecha 23 de diciembre del 2016, (Folio 497)
6. Memorando No. 20178200007873 de fecha 18 de enero del 2017, (Folios 506 a 508)
7. Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, (Folios 509 a 513)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO de la Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, realizada el día 17 de abril del 2018, (Folios 514 a 517)

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0, o a quien haga sus veces, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

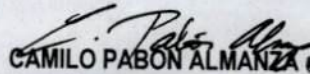
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16758 de fecha 11 de abril del 2018, con expediente virtual 2018830348801708E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACIÓN "COOMETRANSES", con NIT. 800237767 - 0.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 4 7 7

1 8 FEB 2019

  
CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

**Comunicar**

**Cooperativa Metropolitana de Transportes Escolares y Servicios Especiales en Liquidación**

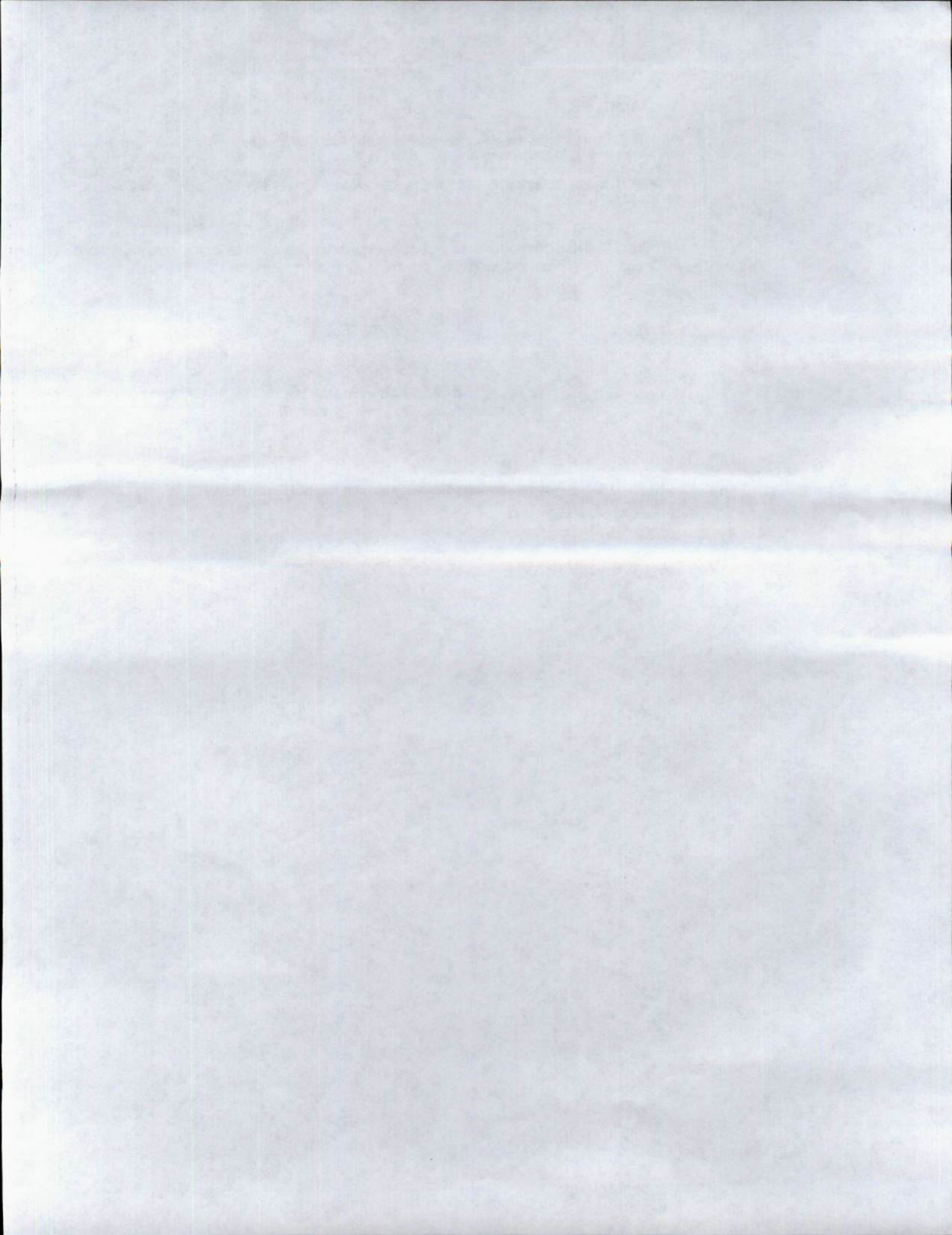
Representante legal o a quien haga sus veces

Dirección: Peatonal 9 Casa 81 Local 4

Dosquebradas - Risaralda

XProyectó: PAGE

Revisó: VRR







COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/02/08 - 16:32:32 \*\*\*\* Recibo No. S000121134 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190208-0060  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

~~NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO~~

CODIGO DE VERIFICACIÓN egWhs9e3je

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACION  
SIGLA: COOMETRANSES  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 800237767-0  
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA  
DOMICILIO : DOSQUEBRADAS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500037  
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 17 DE 1997  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 29 DE 2017  
ACTIVO TOTAL : 315,773,648.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PEATONAL 9 CASA 81 LOCAL 4  
BARRIO : EL PROGRESO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66170 - DOSQUEBRADAS  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3229179  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3439696  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3116356386  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coometranses@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : PEATONAL 9 CASA 81 LOCAL 4  
MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS  
BARRIO : EL PROGRESO  
TELÉFONO 1 : 3229179  
TELÉFONO 2 : 3439696  
TELÉFONO 3 : 3116356386  
CORREO ELECTRÓNICO : coometranses@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA Pereira, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA.



COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES

Fecha expedición: 2019/02/08 - 16:32:32 \*\*\*\* Recibo No. S000121134 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190208-0060  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN** eqWhs9ezej  
CERTIFICA - PERSONERÍA JURÍDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 08 DE JULIO DE 1994 BAJO EL NÚMERO 0000000000000000001949 OTORGADA POR Pereira

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA  
Actual.) COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 28 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1931 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE MAYO DE 2009, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA POR COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 196 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION E.E.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-8	20000325	JUNTA DE ASOCIADOS		RE01-534	20000425
AC-10	20010604	JUNTA DE ASOCIADOS		RE01-699	20010614
AC-11	20020216	JUNTA ASOCIADOS		RE01-770	20020410
AC-11	20050129	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	DOSQUEBRADA	RE01-1146	20050204
			S		
AC-1	20050919	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	DOSQUEBRADA	RE01-1252	20051010
			S		
AC-12	20060225	ASAMBLEA EXT. DE ASOCIADOS	DOSQUEBRADA	RE01-1308	20060412
			S		
AC-15	20090328	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	DOSQUEBRADA	RE01-1931	20090505
			S		
AC-28	20170327	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	DOSQUEBRADA	RE03-196	20171206
			S		

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL : EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA COOPERATIVA SERA LA DE ESTRECHAR LOS LAZOS DE SOLIDARIADAD ENTRE LOS ASOCIADOS, LA AYUDA MUTUA Y LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS SIN ANIMO DE LUCRO SIN EMBARGO LA COOPERATIVA PODRA EXTENDER SUS SERVICIOS, REGULAR, TECNIFICAR, RACIONALIZAR Y EXPLOTAR LA INDUSTRIA DELTRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE O LAS QUE DICTARE LAS SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL TALES COMO: SERVICIO URBANO DE PASAJEROS EN BUSES, MICROBUSES, BUSETAS, TAXIS, SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS, INTERMUNICIPAL E INTERVEREDAL, A DEMAS DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE PAQUETERÍA, CARGA Y LOGISTIC QUE SE LLEGARE A PRESENTAR TANTO URBANO COMO NACIONAL, SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO, PAQUETES TURISTICOS A NIVEL NACIONAL Y TODOS LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR. EN TALES CASOS LOS EXCEDENTES QUE SE OPTENGAN SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICION. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**



COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2019/02/08 - 16:32:32 \*\*\*\* Recibo No. S000121134 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190208-0060  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN** eqWhs9ezje

~~POR ACTA NÚMERO 280 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2575 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :~~

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HENAO TORRES LUZ ANDREA	CC 42,163,587

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL : GERENTE. 1 ) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA QUE NO ESTEN RESERVADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE LE SEÑALE EL MISMO CONSEJO. 2) CELEBRAR OPRACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EN OPERACIONES COMERCIALES Y HASTA EL MONTO DE LOS PRESTAMOS TRANSITORIOS REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO. 3) VELAR PORQUE TODAS LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA CUMPLAN EXTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES Y SUSPENDERLAS EN CASO DE INFRACCION, DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO. 4 ) ORGANIZAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS Y ENCAMINADOS A CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES SECCIONES. 5) COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES REGLAMENTOS. 6) PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, ASI COMO FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDAN OPERACIONES EN LAS CUALES TENGAN INTERES LA COOPERATIVA. 8 ) ENVIAR AL ORGANISMO ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS, LOS BALANCES Y ANEXOS, LOS DATOS ESTADISTICOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE EXIGE EL ORGANISMO ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS. 9) REVISAR DIARIAMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COOPERATIVA. 10) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 DE ASAMBLEA EXT. DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 135 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE AGOSTO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE TP 88385-T	GIRALDO GAITAN MARIA CRISTINA	CC 42,109,660	TP 88385-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2018 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 217 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL (PRESENTO RENUNCIA)	BEATRIZ ELENA CARDONA RAMIREZ	CC 42,011,760	TP 78328-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGENCIA OPERADORA DE VIAJES COOMETRANSES LTDA  
MATRICULA : 26969  
FECHA DE MATRICULA : 20051010  
FECHA DE RENOVACION : 20160331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CRA 10A 34-18 GUADALUPE  
BARRIO : GUADUALUPE  
MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS  
TELEFONO 1 : 3229179  
CORREO ELECTRONICO : coometranses@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,800,000



COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS

Fecha expedición: 2019/02/08 - 16:32:32 \*\*\*\* Recibo No. S000121134 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190208-0060  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN eqWhs9ezje**

**CERTIFICA**

PATRIMONIO : EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A) POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. C ) LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917.9  
DG 25 G 96 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

**Nombre/ Razón Social:**  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
**Dirección:** Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

**Ciudad:** BOGOTÁ D.C.

**Departamento:** BOGOTÁ D.C.

**Código Postal:** 111311395

**Envío:** RA079710843CO

**DESTINATARIO**

**Nombre/ Razón Social:**  
Cooperativa Metropolitana De  
Transportes Escolares Y Servic

**Dirección:** FEATONAL 9 CASA 81  
LOCAL 4

**Ciudad:**  
DOSQUEBRADAS\_RISARALDA

**Departamento:** RISARALDA

**Código Postal:**

**Fecha Pre-Admisión:**  
19/02/2019 15:54:20

Más Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011  
Mas TIC Dos Quebradas Express 00557 del 05/05/2011

MURA  
QUIÉN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

